



CUT.230414-2019

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121 -2020-ANA-AAA-CH.CH.**

Ica,

28 ENE. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 230414-2019, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido contra la Municipalidad Distrital de Vista Alegre; instruido ante la Administración Local de Agua Grande, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la nulidad de oficio de los actos administrativos, de acuerdo a la cual, se dispone que la autoridad puede declarar en cualquier momento la nulidad de un acto administrativo que este inmerso en las causales de nulidad señaladas por el artículo 10° de la misma Ley, que en su numeral 10.1, dispone que es un vicio que acarrea la nulidad de los actos, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, y que asimismo, no se encuentre enmarcado en los supuestos de convalidación del acto administrativos recogidos en el artículo 14°;



Que, el numeral 227.2 del artículo 227° del acotado cuerpo normativo dispone que "Constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo";



Que, el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala como uno de los principios del derecho administrativo al Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el caso que nos ocupa y visto el expediente instruido por la Administración Local del Agua Grande, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, del cual se desprende que mediante Notificación N° 252-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA GRANDE, de fecha de recepción el día 11.12.2019; se comunicó el inicio formal del procedimiento Administrativo



del Informe Técnico N° 170-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA.G-AT/EGOR; de fecha 24.12.2019 y la Notificación N° 002-2019-ANA-AAA-CH.CH; retrotrayendo el procedimiento hasta el folio 33 de autos, para continuar con su instrucción;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULO** el Informe Técnico N° 170-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA.G-AT/EGOR; de fecha 24.12.2019 y la Notificación N° 002-2019-ANA-AAA-CH.CH; **RETROTRAER** el procedimiento hasta el folio 33 de autos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** el procedimiento a la Administración Local de Agua Grande, para que proceda conforme a sus atribuciones, recomendando poner mayor atención en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar dilaciones innecesarias al procedimiento.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre; poniendo de conocimiento a la Defensoría del Pueblo y a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha  
Autoridad Nacional del Agua

